

INMOBILIARIA PASAMAN S.A. .-.-.-.-

CUANTIA: S/. 2'000.000,00 .-.-.-.-.

Age Group	Percentage
18-24	~10%
25-34	~25%
35-44	~15%
45-54	~10%
55-64	~8%
65-74	~5%
75-84	~12%
85+	~3%

yas, República del Ecuador, el día de hoy, Jueves cuatro

de Junio de mil novecientos ochenta i siete, ante mí,

ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Tri-

gésimo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos -

los señores : Mariana Samán Behr de Patiño, dedicada al -

hogar ; Licenciado Luis Rojas Bajaña, casado ; Ingeniero

Jaime Patiño Aroca, c a s a d o ; Ronald Dunn Rodríguez,

casado, ejecutivo y Juan Carlos Patiño Aroca, sol-

tero , estudiante ; los comparecientes mayores de edad ,

ecuatorianos ,domiciliados en esta ciudad y hábiles en conse

cuencia para obligarse y contratar a quienes de conocerlos

doy fé. Bien instruídos sobre la naturaleza y resultados de

la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA ,

a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del

tenor siguiente : "SEÑOR NOTARIO " : En el protocolo de

escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una -

que contenga el contrato social para la fundación de una -

sociedad anónima , que se celebra de conformidad con las

siguientes declaraciones : PRIMERA .- OTORGANTES. Inter

vienen en este acto y concurren a la celebración de esta -

escritura pública que contiene el contrato social para la

fundación de una sociedad anónima, los siguientes socios -

fundadores : señora Mariana Samán de Patiño ; Dos. Señor -

... Licenciado Luis Rojas Bajaña ; Tres . señor Ingeniero Jai-

... me Patiño Aroca ; Cuatro. Ronald Dunn Rodríguez y Cinco .

... señor Juan Carlos Patiño Aroca. Cada uno de los otorgantes

del presente instrumento declaran ser casados los cuatro :

... primeros y soltero el último y concurren por sus propios de-

... rechos , son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la

... ciudad de Guayaquil y con la capacidad civil necesaria para

... obligarse y contratar .- SEGUNDA .- DECLARACION DE VOLUNTAD.

... Los otorgantes de este instrumento declaramos de manera ex-

... presa que concurrimos como socios fundadores al otorgamiento

... de esta escritura pública de constitución de una sociedad -

... anónima por la vía simultánea, manifestando nuestra voluntad

... de fundarla y suscribiendo acciones que serán pagadas en nu-

... merario, compañía que se denominará INMOBILIARIA PASAMAN S.A.

... la misma que se regirá principalmente por la Ley de Compa -

... ñías y supletoriamente por las disposiciones legales que le

... sean aplicables y por los pactos que se determinen en el si-

... guiente estatuto social . ESTATUTO SOCIAL DE INMOBILIA -

... RIA PASAMAN S.A. TITULO PRIMERO .- DENOMINACION , OBJE-

... TO , PLAZO , DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL . ARTICULO PRIMERO.

... DENOMINACION . Esta compañía se constituye con la denomina

... ción de INMOBILIARIA PASAMAN S.A. ARTICULO SEGUNDO . OBJETO.

... La compañía que por este instrumento público se constituye -

... se dedicará a las siguientes actividades : A) A la adquisición

... venta, conservación, permuta, administración, tenencia, arren

... damiento y explotación de bienes urbanos y rurales; B) La im-

... portación de toda clase de materiales de construcción, maqui

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

03

1 narias, accesorios y repuestos de las mismas ; c) A la -
2 compra, venta, importación y comercialización de toda clase
3 de artículos mobiliarios para vivienda y oficina, electrodo-
4 mesticos, automotores y sus respuestos, maquinarias indus-
5 trial y agrícola y sus respuestos, útiles de oficina y de
6 escritorio ; d) Como comisionista de personas naturales o
7 jurídicas sean estas nacionales o extranjeras y la venta y
8 distribución de sus productos y mercaderías ; E) A los servi-
9 cios de asesoría en la rama bursátil de colocación de dineros
10 o capitales, inversiones de valores y papeles fiduciarios; F)
11 A adquirir acciones de compañías anónimas o participaciones -
12 de compañía limitadas, constituidas o por constituirse .
13 Para el cumplimiento de las actividades aquí establecidas ,
14 podrá celebrar toda clase de actos o contratos que no estén
15 prohibidos por la Ley siempre que se relacionen con su obje-
16 to social . ARTICULO TERCERO . PLAZO . El plazo de dura-
17 ción de esta compañía es de cincuenta años contados a partir
18 de la fecha de inscripción de la escritura de constitución -
19 en el Registro Mercantil . ARTICULO CUARTO . DOMICILIO .
20 El domicilio principal de esta compañía será la ciudad de -
21 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucur-
22 sales o agencias en otros lugares del país o del exterior
23 cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas y -
24 cumpla con las formalidades de Ley. ARTICULO QUINTO . -
25 CAPITAL SOCIAL . El capital social de esta compañía es de dos
26 millones de sucres y estará representado por dos mil acciones
27 nominativas y ordinarias por valor de un mil sucres cada una,
28 numeradas del uno al dos mil inclusives. Cada título contendrá

el número de acción o acciones que les corresponda a cada -

accionista y estarán firmados por el Presidente y el Gerente

de la Compañía. Las acciones son indivisibles. Cada acción

liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las

deliberaciones y resoluciones de la Junta General y las no-

liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. TITULO

SEGUNDO .DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA DE LA

JUNTA GENERAL .- ARTICULO SEXTO . - La Junta General es el

Órgano supremo de la compañía . La Junta General se reunirá

ordinaria o extraordinariamente . Ordinariamente sesionará por

lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses pos

teriores a la finalización del ejercicio económico de la compa

ñía para conocer y resolver principalmente todo lo relativo -

al balance general, a la cuenta de ganancias y pérdidas y otras

conexas , y los informes que le presenten a su consideración

los administradores y comisarios así como para tratar cual -

quier otro asunto que se hubiere puntualizado en la convocato

ria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la sus

pensión y remoción de los administradores y funcionarios aún

cuando estos asuntos no figuren en el orden del día. ARTICULO

SEPTIMO .- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuantas

veces fuere convocada par tratar exclusivamente los asuntos pun

tualizados en la convocatoria , so pena de nulidad . ARTICU

LO OCTAVO . La convocatoria a Junta General de Accionistas

se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor cir

culación en el domicilio principal de la compañía con ocho -

días de anticipación, por lo menos , al fijado para la reu -

nión . La convocatoria debe contener el lugar, día , hora y

Abg.
PIERO
AYCAÑT VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

04

objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, con las excepciones de Ley.

En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar la Junta General. Cuando la Junta General se reúna sin convocatoria cumplirá lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVE-

NO. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General -

no podrá considerarse constituida para deliberar, cuando se trate de primera convocatoria, si no está representada por -

los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convoca-

toria, con el número de accionistas presentes. Se expresará

así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria

no podrá modificarse el objeto de la primera. Cuando la Junta

General se reúna ordinariamente o extraordinariamente para cono-

cer y resolver sobre el aumento o disminución de capital, la -

transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactiva

ción de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación

y en general cualquier modificación del estatuto se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO. Antes de -

declararse instalada la Junta General el Secretario formará la

lista de los asistentes cumpliendo con lo dispuesto en el artículo

lo doscientos ochenta i uno de la Ley de Compañías. ARTICULO

DECIMO PRIMERO. Salvo las excepciones previstas en la Ley, las

decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos

del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco

y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECI

MO SEGUNDO. Los Comisarios de la Compañía serán especial e indivi
dualmente convocados para cada sesión so pena de nulidad de la reu
nión. Su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión

ARTICULO DECIMO TERCERO. Los accionistas podrán hacerse representar
en la Junta General por persona extraña o por otro accionistas, me
diante carta dirigida al Gerente para cada ocasión, a menos que el
representante ostente poder legal conferido para el efecto. No po
drán ser representantes ni los administradores ni los Comisarios de

la Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO. La convocatoria a Junta General la
hará el Presidente o el Vicepresidente, y a falta de éstos el Gerente de la
Compañía. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
ciento del capital social podrán pedir la convocatoria a Junta General Extraor
dinaria de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.

La Junta General, sea que se reúna ordinaria o extraordinariamente, estará presi
dida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el Vicepresidente de
la misma. Cuando el Vicepresidente no pudiere o estuviere impedido de actuar, los
accionistas concurrentes a la reunión designarán la persona que deba presidir la
sesión. ARTICULO DECIMO SEXTO. Actuará como Secretario de las Juntas Generales el

Gerente de la compañía y, a falta de éste, los concurrentes a la sesión designa
rán un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las
Juntas Generales llevarán las firmas del Pre
sidente y del Secretario de cada reunión, se
sentarán en hojas mecanografiadas debidamente foliadas y
podrán ser aprobadas en la
misma sesión. Las actas serán extendidas
y firmadas a más tardar dentro de los quince días posterior

res al de la reunión de la Junta . De cada sesión se formará

un expediente que contendrá copia del acta, la convocatoria -

en caso de haberla y los demás documentos que hayan sido co-

nocidos por la Junta . ARTICULO DECIMO OCTAVO . Son atri-

buciones de la Junta General : a) Nombrar y remover a los admi-

nistradores de la compañía, comisarios y cualquier otro perso-

nero o funcionario cuyo cargo esté contemplado en el presente -

estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas , el balance y los

informes que someta a su consideración el Gerente de la -

compañía así como los comisarios , acerca de los negocios socia-

les; c) Fijar la retribución de los administradores, comisarios

o de cualquier otro personero o funcionario ; d) Resolver acerca

de la distribución de los beneficios sociales; e) Decidir la

emisión de las partes beneficiadas y obligaciones; f) Resol-

ver acerca de la amortización de las acciones; g) Resolver to-

das las modificaciones al contrato social; h) Decidir sobre

la fusión, transformación, disolución y liquidación, la reacti-

vación de la compañía en proceso de liquidación y la convali-

dación; i) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para

la liquidación, señalar la retribución de los liquidadores -

y conocer las cuentas relativas a la liquidación de la compa-

ñía; j) Autorizar cualquier transferencia de dominio, sobre

los bienes inmuebles de la compañía y la constitución de

cualquier gravámen sobre los mismos; k) Resolver sobre todo -

asunto que no estuviere previsto en este estatuto social; l)

Interpretar con carácter obligatorio para los accionistas

el alcance de las disposiciones estatutarias; y, m) Autori-

zar al Presidente o al Vicepresidente de la compañía para que

a nombre de la sociedad confieran poderes generales. ARTICULO

DECIMO NOVENO .- Los administradores de la sociedad así -
como los comisarios no pueden votar; a) En la aprobación de
los balances; b) En las deliberaciones respecto a su respon-
sabilidad; y, c) En las resoluciones sobre operaciones en las
que tengan intereses opuestos a los de la compañía. ARTICULO

VIGESIMO. Las resoluciones de la Junta General serán nulas
cuando contravengan las disposiciones de la Ley de Compañías
otras leyes supletorias y de su propio estatuto. ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO .- Una minoría de accionistas que represen-
te no menos del veinticinco por ciento del total del capi-
tal pagado podrá apelar de las decisiones de la mayoría -
de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías . -

TITULO TERCERO . DE LOS ADMINISTRADORES . ARTICULO VIGE

SIMO SEGUNDO .- Son administradores de la compañía y tienen
su representación legal, judicial o extrajudicial , para to-
do acto o contrato: a) El Presidente, quien obligará a la
Compañía con su sola firma; b) El Vicepresidente cuando obre
conjuntamente con el Gerente; c) El Gerente, conjuntamente -
con el Vicepresidente. ARTICULO VIGESIMO TERCERO . Los

administradores de la compañía cuando obren en la forma
señalada en el artículo precedente ejercen el pleno derecho
de ella para concurrir ante cualquier Tribunal o Juzgado de la
República , así como ante las autoridades o entidades del Es-
tado, sean éstas de derecho público o de derecho privado con
finalidad social o publica . TITULO CUARTO .- ATRIBUCIONES

DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE .- ARTICULO

VIGESIMO CUARTO. El Presidente de la compañía será designa-

do por la Junta General de Accionistas y podrá ser socio o

no. Durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reele-

gido indefinidamente . A más de lo dispuesto en el artícu

lo vigésimo segundo y vigésimo tercero de este estatuto -

tendrá las siguientes atribuciones propias y permanentes:

a) Dirigir la compañía ; b) Convocar y presidir las Jun-

tas Generales; c) Suscribir en unión del Gerente los certi

ficados o títulos de acciones y las actas; d) Conferir -

poderes generales con autorización de la Junta General ;

e) Vigilar en general, los negocios de la compañía; y , f)

Hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta Ge

neral. ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- El Vicepresidente -

será designado por la Junta General de Accionistas y podrá

ser socio o no. Durará cinco años en su cargo, pudiendo ser

reelegido indefinidamente . A más de lo dispuesto en el -

artículo vigésimo segundo de este estatuto, tendrá las si

guientes atribuciones : a) Reemplazar sin más trámite al -

Presidente cuando por cualquier causa estuviere impedido de

actuar, haciéndolo con las mismas atribuciones del titular

y, b) Colaborar con el Presidente en la dirección y admi -

nistración de los negocios sociales y cumplir las funciones

específicas que le encomienda el Presidente de la compañía .

ARTICULO VIGESIMO SEXTO . El Gerente de la compañía será

designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser

o no socio de la compañía. Durará cinco años en sus fun-

ciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además -

de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigési

mo tercero de este estatuto tendrá las siguientes atribucio

nes : a) Tener a su cargo la administración propiamente dicha

de la compañía, ejecutando los actos relativos a los negocios

de la sociedad; b) Cuidar y administrar los bienes de la so-

ciedad; c) Contratar obreros y empleados y fijarles la remunera

ción ; d) Llevar la correspondencia , archivos y demás documen

tos inherentes a los negocios sociales; e) Cuidar de que la

contabilidad esté siempre al día ; f) Presentar anualmente a

la Junta General el informe de las actividades sociales, el -

balance , cuenta de ganancias y pérdidas así como los demás do-

cumentos en que consten los resultados de la actividad economi

ca y administrativa de la empresa; y, g) Cumplir y hacer cum -

plir las disposiciones estatutarias y las que emanen de la Jun-

ta General. TITULO QUINTO .- DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES,

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . La Junta General designará anual-

mente un Comisario Principal y un Suplente, pudiendo ser reele

gido indefinidamente . Se les asignará una remuneración anual

fija a criterio de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO OCTA@

VO. Los Comisarios de la compañía tienen como función especí

fica realizar la fiscalización de las cuentas inherentes a los

negocios sociales debiendo presentar su informe ante la Junta -

general. Para el ejercicio de su función se aplicarán las dis

posiciones contenidas en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESI

MO NOVENO .- Los liquidadores de la sociedad serán designados

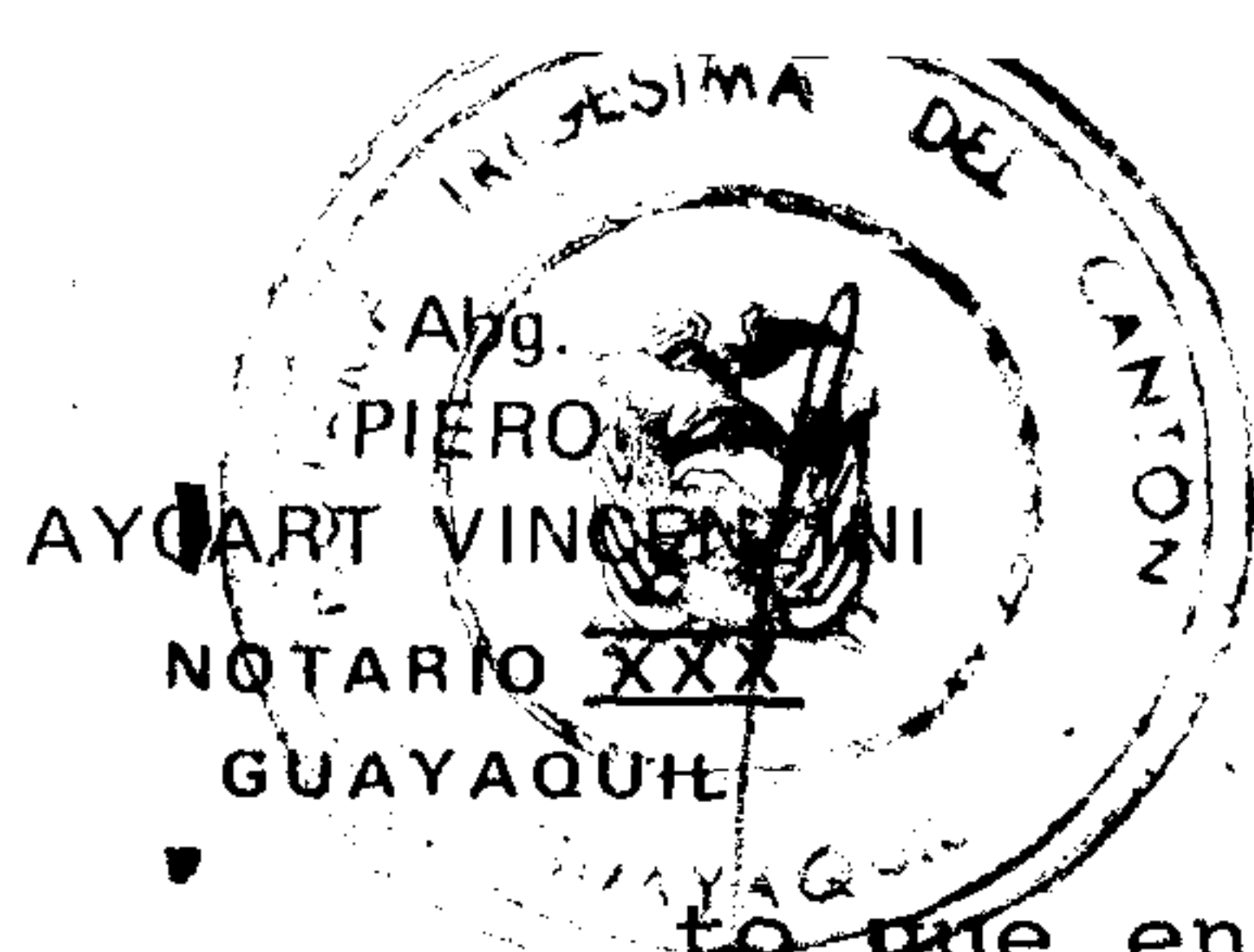
por la Junta General, la misma que les puede señalar otras -

atribuciones, a más de las que ya constan establecidas en la -

Ley. El número de liquidadores será impar siempre, legítimarán

su personería con sus nombramientos o con la copia debidamente

certificada del acta de la sesión en que se los nombró , documen



07

to que en uno u otro caso deberán inscribirse en el Registro

Mercantil. Las causas por las cuales la compañía se disolverá anticipadamente son las siguientes : a) La resolución de la Junta General; y, b) Las que se encuentran señaladas en la Ley de Compañías. TITULO SEXTO .- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGESIMO .- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- La distribución de las utilidades de los socios se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del socio se limita al monto de su acción o acciones, salvo las excepciones de Ley. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO . De las utilidades líquida de cada ejercicio económico de la compañía se tomará un porcentaje no menor de diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance , por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a la forma en que debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste resultare distribuido y a la formación de una reserva especial facultativa , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO . De los beneficios líquidos anuales de la compañía se asignará en favor de los accionistas por lo menos el cincuenta por ciento del valor de tales beneficios. el que será pagado en concepto de dividendos, salvo resolución unánime y en contrario de la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- Los administradores de la compañía continuaran en el desempeño de su respectiva función aún cuando hubiere concluido el plazo -

para el que fueren designados, mientras los correspondien-

tes sucesores tomen posesión de sus cargos, y entren al

desempeño de los mismos . Las designaciones hechas cuando -

esté comenzado un período se entiende que son efectuadas

por el tiempo que falta para que cumpla tal período . -

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- El administrador o funcio

nario removido cesa inmediatamente en sus funciones. La

remoción surtirá efecto desde el día en que en el Regis -

tro Mercantil se tome nota de tal remoción . ARTICULO TRI

GESIMO SEXTO .- Los socios tienen derecho preferente para

suscribir acciones en los aumentos de capital, derecho que

se ejercerá a prorrata de su acción o acciones. ARTICULO

TRIGESIMO SEPTIMO .- Si una acción o un certificado de ac-

ción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular

el título previa publicación que efectuaré por tres días

consecutivos en uno de los periódicos de mayor circula -

ción en el domicilio principal de la misma , publicación

que se hará a costa del accionista. Una vez transcurri-

dos treinta días contados a partir de la fecha de la últi

ma publicación se procederá a la anulación del título, de-

biendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación -

extinguirá todos los derechos inherentes al título o certi

ficado anulado. TITULO SEPTIMO .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL .- TERCERA. El capital social de la compañía

es de dos millones de sucres, se encuentra suscrito totalmen-

te y pagado en el veinticinco por ciento y estará representa

do por la emisión de dos mil acciones ordinarias y nominati

vas por valor de un mil sucres cada una el mismo que ha -

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

08

1 sido cubierto de la siguiente manera : PAGO EN NUMERARIO :

2 Según consta del certificado de cuenta de integración de
3 capital que ha sido conferido por el FILANBANCO S.A. -
4 y que se agrega para que forme parte de esta escritura públi
5 ca, los cinco socios fundadores que tiene esta compañía, -
6 han suscrito y pagado en numerario el siguiente número de -
7 acciones : La señora Mariana Samán Berh de Patiño por mil
8 novecientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un
9 mil sucres cada una, ha pagado en efectivo el veinticinco por
10 ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de cuatrocien
11 tos noventa y cinco mil sucres ; el señor Licenciado Luis Rojas
12 Bajaña por cinco acciones nominativas y ordinarias de un -
13 mil sucres cada una ha pagado en efectivo el veinticinco por
14 ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de un mil -
15 doscientos cincuenta sucres; el señor Ingeniero Jaime Patiño
16 Aroca por cinco acciones nominativas y ordinarias de un mil -
17 sucres cada una ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento
18 de cada una de ellas esto es la cantidad de un mil doscientos -
19 cincuenta sucres ; el señor Ronald Dunn Rodríguez, cinco accio
20 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, ha -
21 pagado en efectivo el veinticinco por ciento de cada una de
22 ellas esto es la cantidad de un mil doscientos cincuenta su-
23 cres ; y, el señor Juan Carlos Patiño Aroca, por cinco accio -
24 nes nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una ha paga
25 do en efectivo el veinticinco por ciento de cada una de ellas
26 esto es la cantidad de un mil doscientos cincuenta sucres, con
27 lo que se cubre un total de dos mil acciones nominativas y or-
28 dinarias de un mil sucres cada una, pagadas en el veinticinco

1 por ciento de su valor y que constituye el capital social de
2 la compañía. El saldo del valor de las acciones será pagado
3 por los accionistas fundadores en numerario o especie dentro
4 de dos de dos años, contado a partir de la fecha de inscrip-
5 ción del acto constitutivo de Inmobiliaria Pasaman S.A. -
6 CUARTA . AUTORIZACION . Cualquiera de los accionistas funda-
7 dores quedan facultados para realizar todas las gestiones o
8 trámites tendientes a obtener la aprobación de la compañía -
9 para convocar a la primera Junta General dentro de los trein-
10 ta días posteriores a la constitución de esta sociedad . QUIN-
11 TA. DOCUMENTOS HABILITANTES. Se acompañan para que formen -
12 parte de esta escritura pública los siguientes documentos habi-
13 litantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital -
14 conferido por el FILANBANCO S.A. ; y, b) Certifica-
15 dos que acreditan que los accionistas fundadores no son deudo-
16 res al Fisco. Agregue Usted, señor Notario, los demás requisi-
17 tos de Ley para la perfecta validez de esta escritura pública
18 de constitución de una sociedad anónima. f) Abogado Johnny -
19 Valle .- Registro Número Mil seiscientos cuarenta i siete .
20 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y
21 EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES . Quedan agregados
22 a la presente la documentación respectiva. : Certificados de
23 no adeudar al Fisco, y el de Depósito Bancario. Leída esta es-
24 critura de principio a fin y en alta voz, a los -
25 comparecientes de principio a fin y en -
26 alta voz, a los otorgantes, por mi el
27 Notario, los susodichos comparecientes la -
28 aprueban , ratifican , se afirman y firman

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.

MARIANA SAMAN BEHR

CI= 09.05618237

CT= 799503

CV= 216-337

JUAN CARLOS PATIÑO AROCA

CI= 09.04943941

CT= 101445

CV= 195-138..

ING. JAIME PATIÑO AROCA

CI= 0904241809

CT= 134831..

CV= 177.032..

LCDO. LUIS ROJAS BAJAÑA

CI= 09.03957017

CT= 11316..

CV= 229-295..

RONALD DÚNN RODRIGUEZ

CI= 09.04341005

CT= 134830

CV= 075-332..



FILANBANCO

ECUADOR

GUAYAQUIL, JUNIO 1 de 1987

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SRA. MARIANA SAMAN BEHR DE PATIÑO	S./ 495.000,00
ING. JAIME PATIÑO AROCA	1.250,00
ABG. LUIS ROJAS BAJAÑA	1.250,00
SR. RONALD DUNN RODRIGUEZ	1.250,00
SR. JUAN CARLOS PATIÑO AROCA	1.250,00

TOTAL.....S./ 500.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

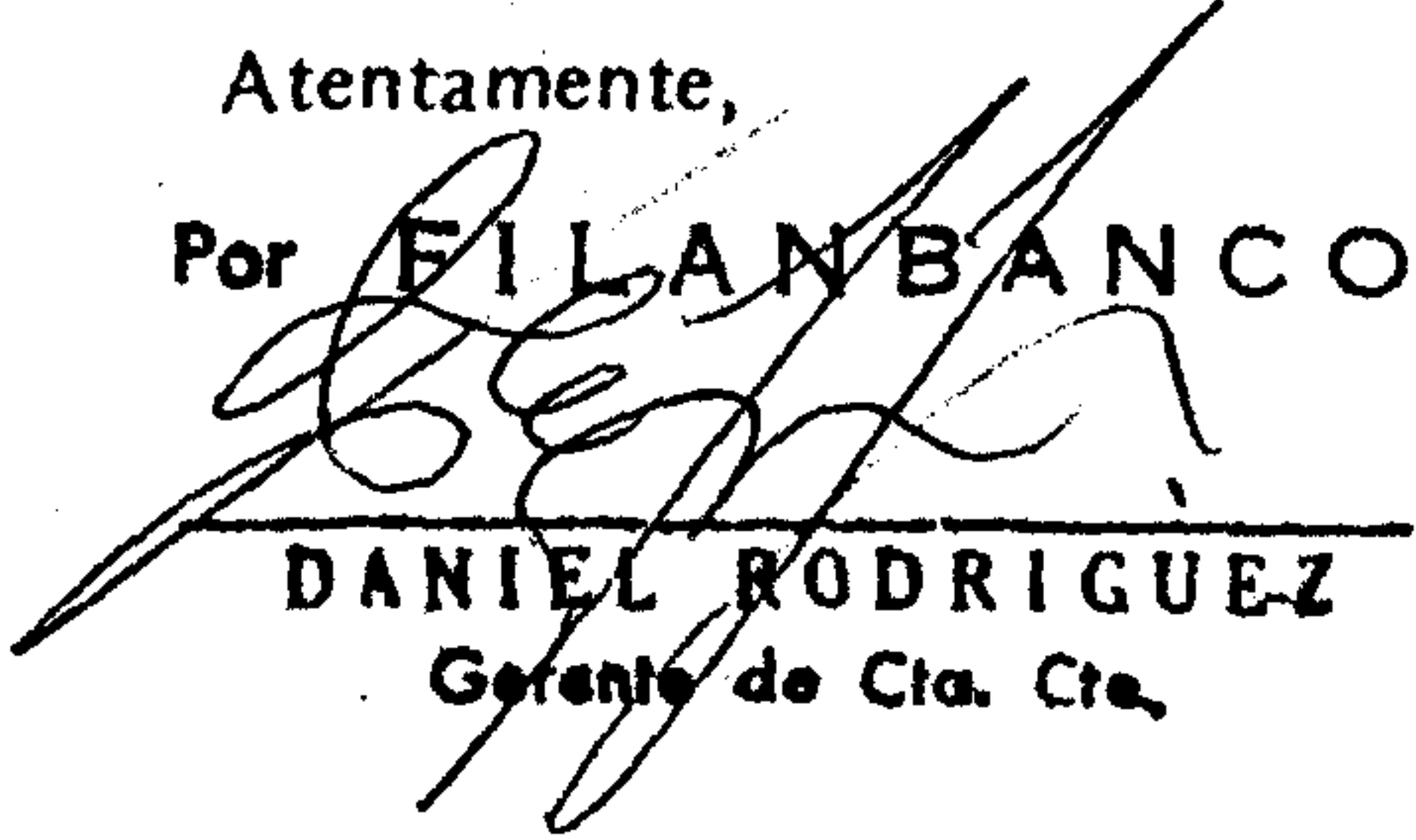
INMOBILIARIA PASAMAN S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**


DANIEL RODRIGUEZ

Gerente de Cta. Cta.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

097103

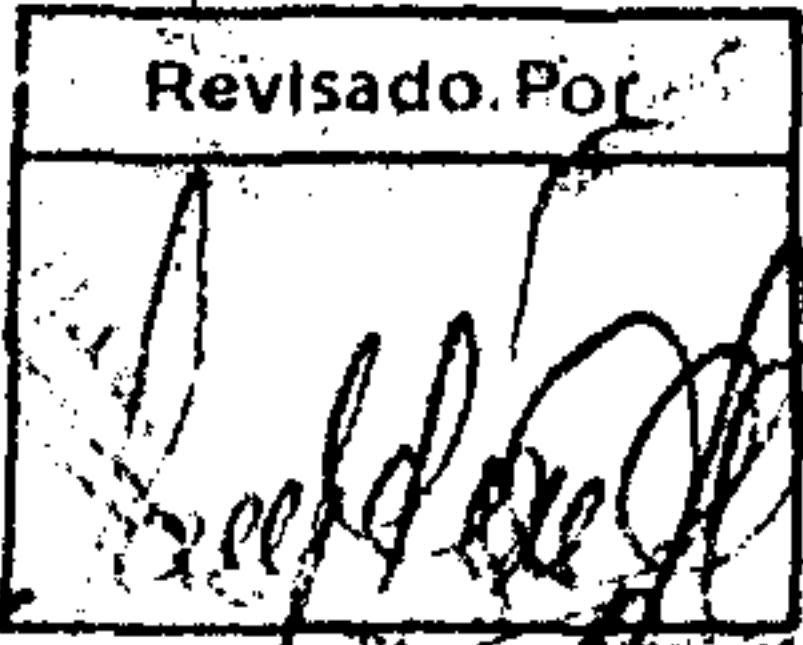
1.915

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE..... GUAYAS

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL LUIS VICENTE ROJAS BAJAÑA			NACIONALIDAD ECUATORIANA
CEDULAS No.			
0903957017	11316	229-295	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	COLON Y MALECON	Local 8
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐			
Nombramiento ☐ OTROS.....CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....			
Especifique			
Firma del solicitante		Guayaquil, 3 de 13 JUN 1987 junio de 1987	
		Lugar y Fecha de presentación	



PEDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

097103



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

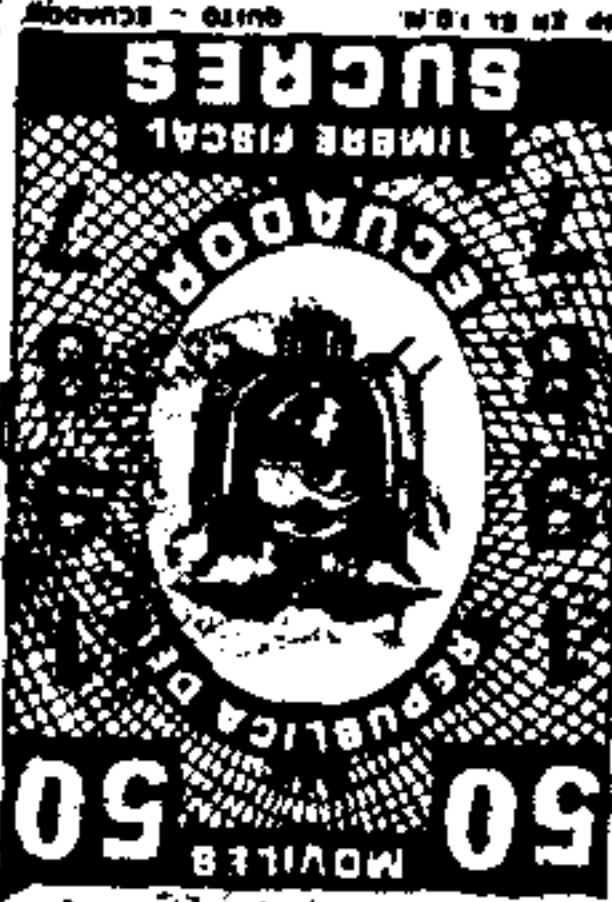
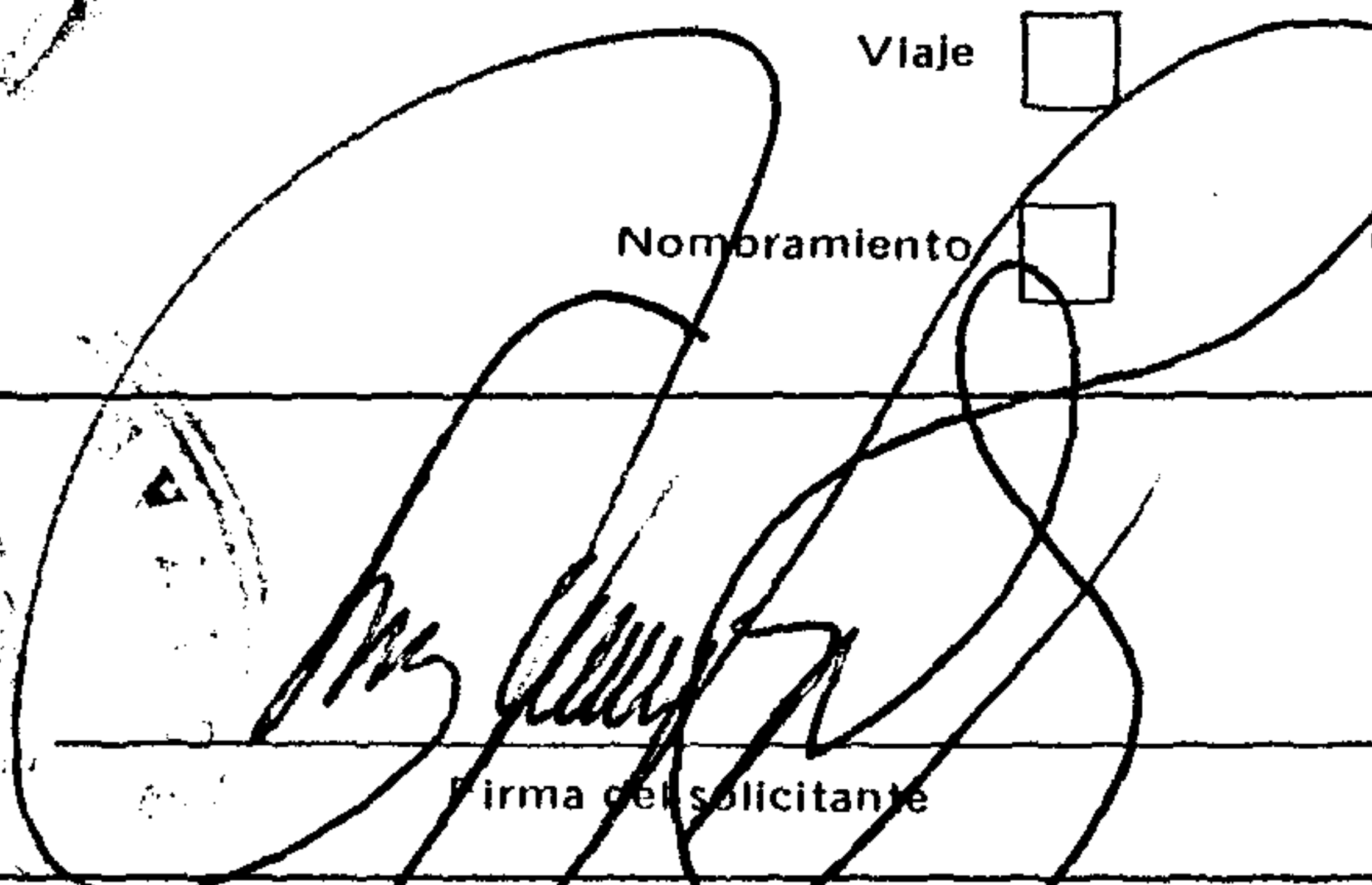
1915 ✓

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

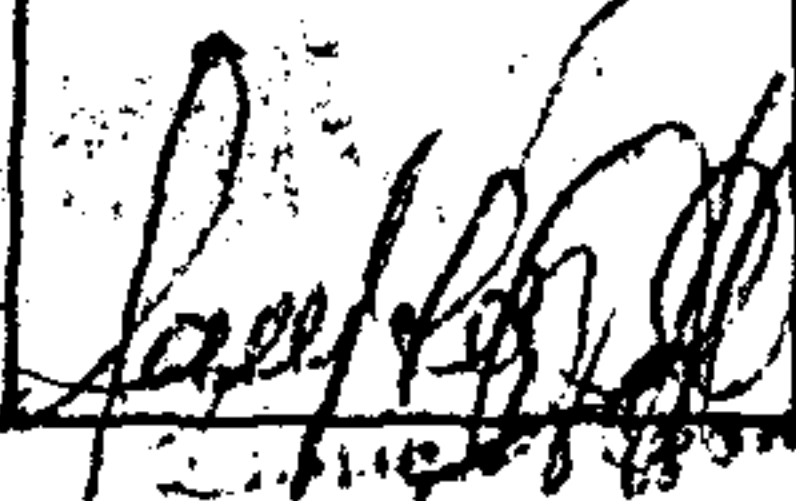
DE..... GUAYAS

FORM. 08 - DR

097107

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE							
  		NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD					
		MARIANA SAMAN BEHR DE PATIÑO		ECUATORIANA					
		CEDULAS No.							
		09-05618237		799503		216-337			
		Identidad o R.U.C.		Tributaria		L. Militar		P. Votación	
		DOMICILIO DEL SOLICITANTE							
GUAYAS		GUAYAQUIL		COLON Y MALECON		LOCAL 8			
Provincia		Ciudad		Calle		No.			
		MOTIVO DE LA SOLICITUD							
		Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐					
		Nombramiento ☐		OTROS..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA		Especifique			
				13 JUN 1987					
				Guayaquil a 3 de junio de 1987					
		Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación					

Revisado Por



Jefatura Prov. Recaud. del Guayas

Asistente Adm.

PEDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Pronto informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEF. JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

097107



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

097103

1.915.
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE..... GUAYAS

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL LUIS VICENTE ROJAS BAJAÑA			NACIONALIDAD ECUATORIANA
CEDULAS No.			
0903957017	11316		229-295
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	COLON Y MALECON	Local 8
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐			
Nombramiento ☐ OTROS..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....			
Especifique			
Firma del solicitante		Guayaquil, 3 de 13 JUN 1987 junio de 1987	

Revisado Por

PEDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

097103



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1915
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....GUAYAS.....

097105

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL JUAN CARLOS PATIÑO AROCA			NACIONALIDAD ECUATORIANA
CEDULAS No. 09904943941 101445 195-138			
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar
P. Votación			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	COLON Y MALECON	LOCAL 8
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
Nombramiento ☐		OTROS.....CONSTITUCION DE COMPAÑIA.....	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Guayaquil a 3 de 13 JUN 1987 junio de 1987	

Revisado Por
PEDRO P. TORRES

Fanny Luiza Gómez
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

097105

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA

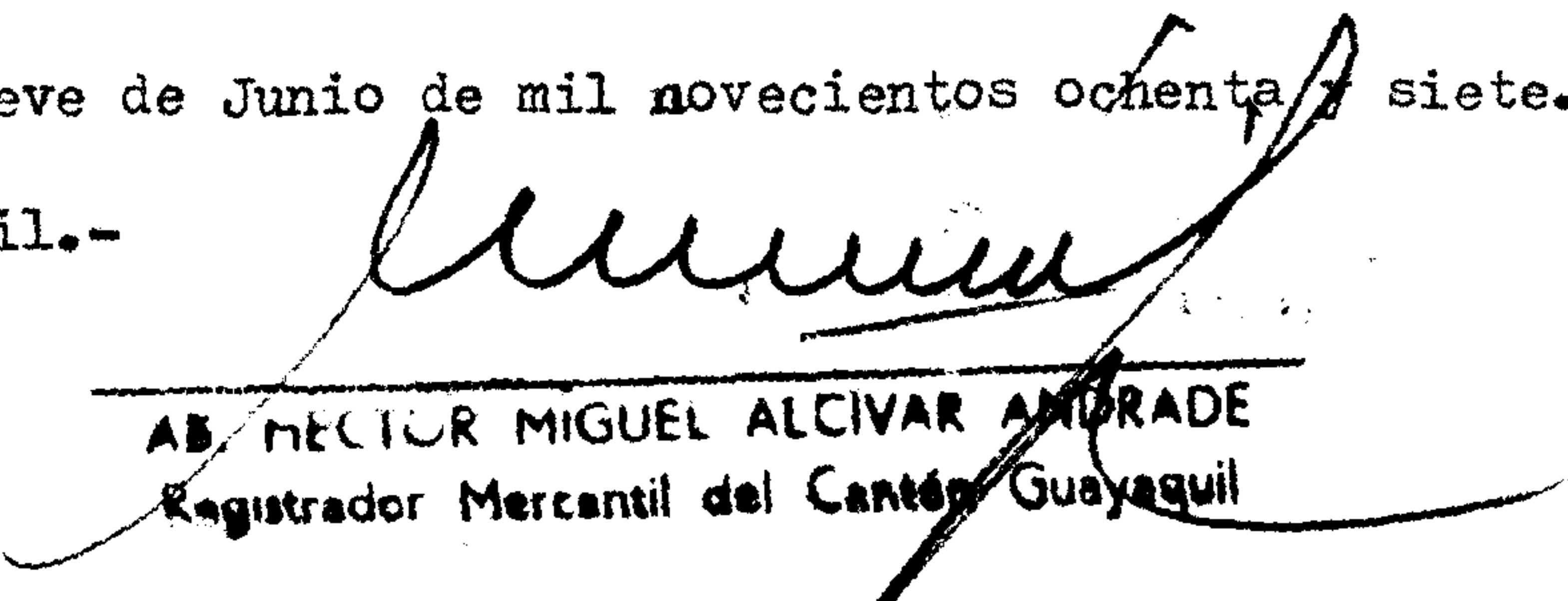
COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE COM-
PAÑIA ANONIMA DE "INMOBILIARIA PASAMAN S.A.", que sello
y firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil, a los cua-
tro días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y
siete.- Doi fe.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

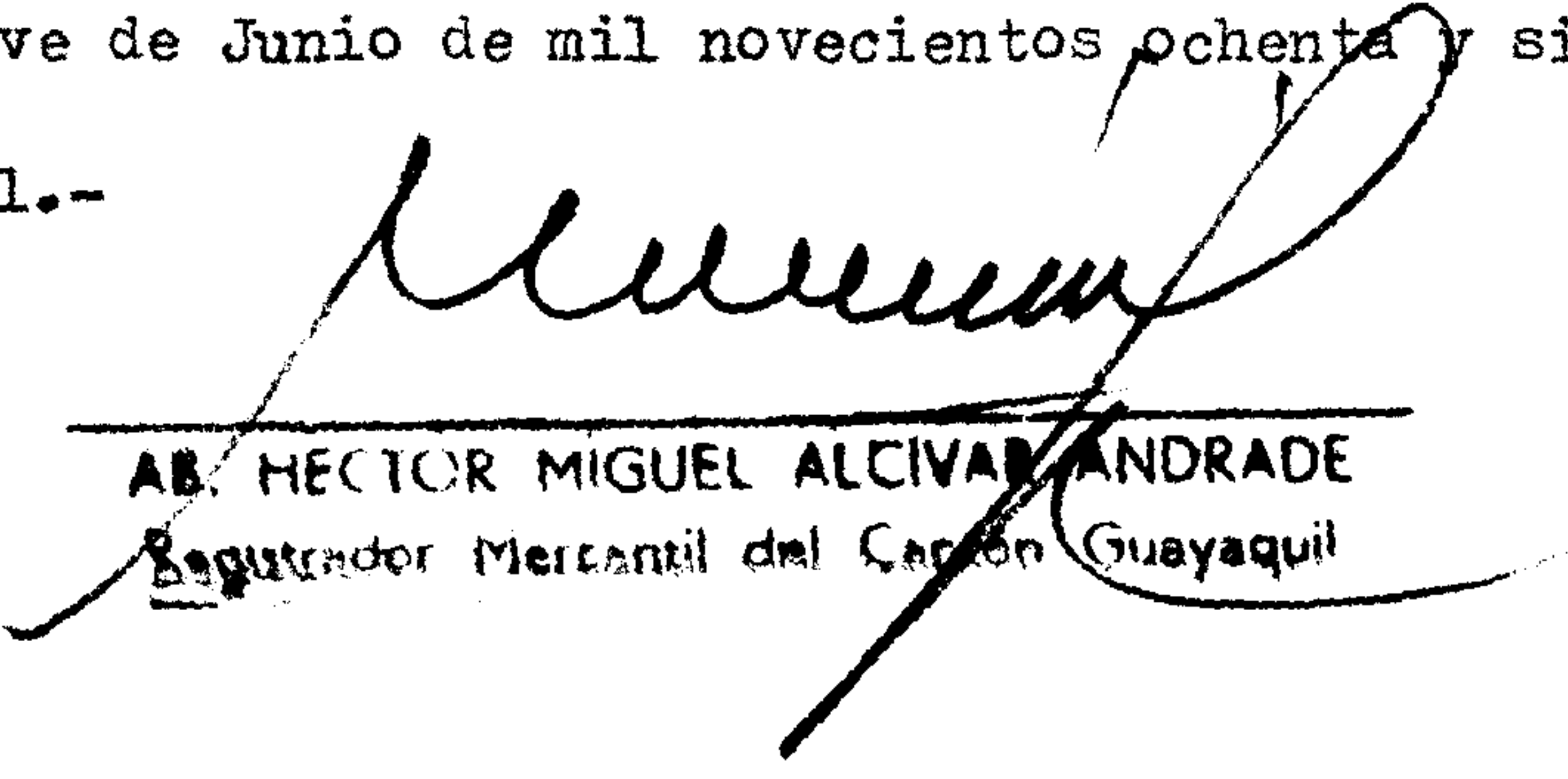
RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la ma-
triz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA INMOBILIARIA PASAMAN S.A.
de fecha 4 de junio de 1987, he tomado nota de la APROBACION,
mediante Resolución # 02090, del señor Intendente de Compa-
ñías de Guayaquil, dictada en junio 22 del presente año -
Con las siguientes modificaciones estatutarias: En el Artí-
culo Segundo, literal a), después de "explotación de bienes"
añádase "inmuebles" ; y , en el Artículo Déecimo Octavo, lite-
ral m) , a continuaución de "Presidente " agregar " al Gerente"
Guayaquil, Junio 25 de 1987.- De todo, doi fé.-

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

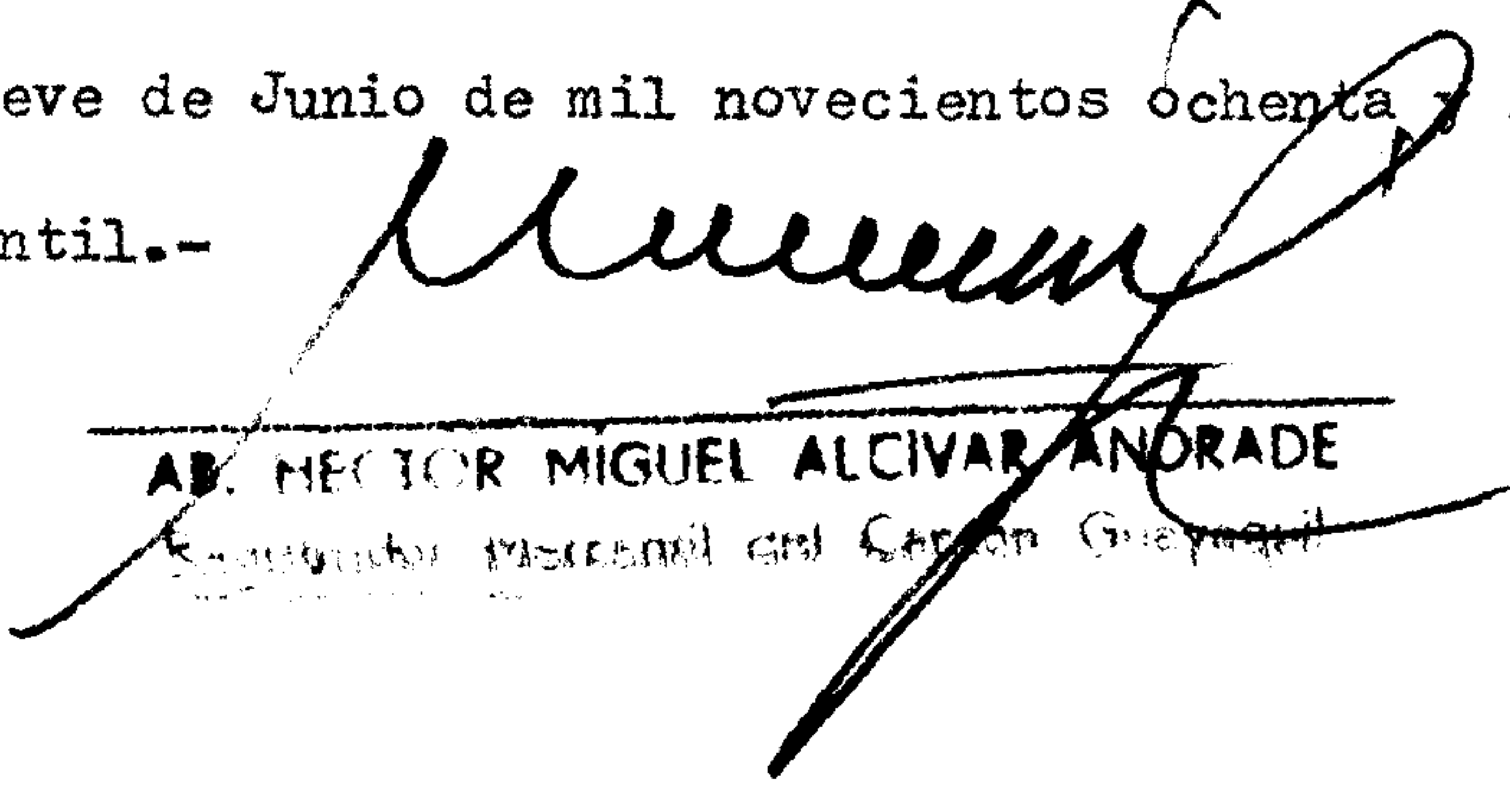
t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87 - 2 - 1 - 1 - 02090, dictada el 22 de Junio de 1.987, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada " INMOBILIARIA PASAMAN S. A. ", de fojas 23.819 a 23.841, número 5.484 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.419 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

25

SC -DA -SG- 87

09889

Guayaquil, julio 16 de 1987

Señor

GERENTE DE FIANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía **INMOBILIARIA PASAMAN S.A.**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

M
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm